



RSI-MTPS-0122-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha uno de septiembre del año dos mil dieciséis, interpuesta por la señora xxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1). *Número de accidentes laborales entre 2012-2016 (si es posible si no hasta 2015) por año; 2). Número de accidentes laborales por sector económico del país (pero preferentemente del sector panadero); 3). Muertes por accidentes laborales en el sector antes mencionado o en todos los sectores.*"

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través del enlace



designado en la respectiva Dirección, quien en dicho informe literalmente expresa: "(...) Por medio de la presente se da respuesta a solicitud, bajo el número de referencia: SI-MTPS-0122-2016. Al respecto se anexa al presente la información en formato digital".

- IV.** Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social y Empleo, a través del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, lo cual se agrega adjunto a las presentes diligencias en formato digital, al correo señalado en la presente solicitud xxxxxxxxx@hotmail.com, lo cuales contiene la información conforme a lo solicitado por la peticionante; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx lo referente a "1). Número de accidentes laborales entre 2012-2016 (si es posible si no hasta 2015) por año; 2). Número de accidentes laborales por sector económico del país (pero preferentemente del sector panadero); 3). Muertes por accidentes laborales en el sector antes mencionado o en todos los sectores"; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (La información es enviada al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificación y respuesta). **Y.G.**

